

---

## SISTEMA

---

Ver: *Estructura / Notas / Notas constitucionales y notas constitutivas / Esencia / Sustantividad y sustancialidad*

---

«Un sistema es una unidad primaria en que las distintas notas formales están en una clausura cíclica, determinada unas por otras posicionalmente. En manera alguna quiere decir esto que el sistema sea el origen de esas notas. De ninguna manera.» [X. Zubiri]

•

«Aristóteles ha sido el primero en la historia en haber dado un concepto riguroso de materia.

Para Aristóteles las cosas tienen propiedades o notas, pero ninguna de ellas ni su complejo o agregado tiene realidad por sí mismo. Son tan solo propiedades de un sujeto al cual son inherentes, inherentes por tanto a algo que subyace a ellas. Por esto el sujeto subyacente es sustancia, la sustancia de la cosa. Las cosas son sujetos de sustanciales.

Cuando estas propiedades son las cualidades sensibles elementales o combinadas, entonces decimos que la sustancia es *sustancia material*. Se la llamó así porque estas sustancias son los *materiales* de que están hechas otras cosas; esto es, son los sujetos de una mutación.

Los *materiales* para Aristóteles son algo *indeterminado* respecto de aquello que con ellos se hace. Y lo que con ellos se hace es una configuración o conformación de materiales, esto es, una *forma*.

A su vez, la sustancia material misma, el sujeto mismo, tiene una precisa estructura, porque es en sí misma también algo mudable, algo transformable. Por tanto, tiene en sí misma un momento subjetual por el que es sujeto de mutación sustancial, y un momento formal, aquello que se ha mudado o en que se ha mudado.

Este segundo momento está hecho o plasmado sobre el primero, el cual es por esto materia de la sustancia misma: es la *materia prima* (*próte hýle* – πρώτη ὕλη – 'materia primordial'), sujeto de la forma sustancial. La sustancia material tiene, pues, un momento de materia prima y un momento de forma sustancial.

Esta materia prima es la esencia misma de la materialidad. ¿Cuál es su índole metafísica? La materia radicalmente considerada, y de por sí, carece de toda propiedad: la materia no es un qué ni un cuánto, ni nada de lo que se dice de cualquier ente determinadamente: *he hýle méte ti méte posón, méte allo methén légatai hois hórístai tò ón* [ἡ ὕλη μήτε τί μήτε ποσόν, μήτε ἄλλο μηθὲν λέγεται, οἷς ὀρίζεται τὸ ὄν (Met. 1037 a27, 207 b35, etc.)].

La materia es algo *aóristón*, indefinido; algo indeterminado, *ápeiron*. Es pura potencia: la materia es en toda cosa la potencia: *he hýle tò dynámei hékaston* [ἡ ὕλη τὸ δυνάμει ἕκαστον]. Es pura receptividad: *tò dektikón* [τὸ δεκτικόν – 'lo receptivo', 'lo capaz de recibir']. Es algo puramente "susceptible" como decían los escolásticos.

La esencia de la materialidad es, pues, ser indeterminación, potencialidad y receptividad. La sustancia en cuanto materia ya informada será *materia segunda*, esto es, la sustancia material. Tal fue la concepción aristotélica, plasmada sobre la idea de los materiales.

Ahora bien, ¿es esto exacto? No lo creo, por varias razones. Las cosas no son sustancias, sujetos, sino que son sistemas de notas o propiedades, esto es, no son *sustancias*, sino *sustantividades*. Es menester superar la idea de sustancia en la concepción de la realidad. Resulta entonces claro que las cosas no necesitan un sujeto por bajo de sus propiedades. Las cosas sustantivas son sistemas de propiedades.

La sustantividad no es un mero agregado de propiedades sino algo distinto: no es un agregado sino un *sistema*, algo intrínseca y formalmente sistematizado, un sistema en el que lo que llamamos propiedades no son notas *inherentes* a un sujeto, como pensaba Aristóteles, sino momentos de un sistema total. Las propiedades no son inherentes al sujeto, sino que son *coherentes* entre sí.

Para Aristóteles no tienen más relación mutua, en cuanto propiedades, que la que resulta del hecho de ser inherentes a un mismo sujeto. En cambio, en una sustantividad las propiedades tienen una intrínseca referencia de unas a otras, en el sistema, tienen una coherencia sistemática en cada caso.»

[Zubiri, Xavier: *Sobre el hombre*. Madrid: Alianza Editorial, 1986, p. 445 ss.]



«Una realidad sustantiva es un sistema de notas en cierto modo finito, clausurado. Una realidad que estuviera abierta a todas sus notas sería algo así como el Yo de Fichte, abierto hasta el infinito a sus predicados, y naturalmente no llegó ese Yo a reposar en ninguno, y en definitiva no llegó a adquirir ninguno.

La cosa es clara. El sistema tiene necesariamente un cierto momento de clausura.

Pero con esto no basta. Porque la clausura podría hacerse de muchas maneras. Por ejemplo, una clausura lineal. [...] Ahora bien esto no es lo que ocurre en un sistema. Un sistema tiene estructura cíclica, es decir: el punto inicial converge con el punto final, y por consiguiente el sistema es un conjunto de una serie de notas que se codeterminan mutuamente en forma clausurada, pero además en forma cíclica.

De suerte que entonces no puede decirse en manera alguna que estas notas conduzcan a una realidad abierta que sería indefinida. Ahora bien, en este sentido el sistema de notas de *constitucional*. Entendiendo por constitucional que pertenece a la realidad *de suyo*.

Pues bien, la suficiencia de un sistema de notas en tanto que sistema con los caracteres que he enunciado, es justamente lo que he llamado sustantividad. Es una suficiencia en el orden de la constitución. Estos sistemas tienen sustantividad. Los que no tienen tal suficiencia, carecen de sustantividad.

Naturalmente, no es lo mismo el carácter de sustancialidad y el de sustantividad.

Toda sustantividad está montada sobre un sistema básico primario, que es aquel que ya no simplemente sería *constitucional*, sino que sería *constitutivo*.

Pues bien, el sistema básico y constitutivo de todas las notas necesarias y suficientes para que una realidad sustantiva sea lo que es, es justamente lo que le llamado *esencia*. Es la unidad coherencial primaria.»

[Zubiri, Xavier: *Estructura dinámica de la realidad*. Madrid: Alianza Editorial, 1995, p. 33 ss.]



«Las cosas materiales, tanto las cosas percibidas como las cosas reales allende lo percibido, no son *sujetos*, no son *sustancias*: son *sistemas de notas*. *Sistema* significa que cada *nota* es, física y formalmente en cuanto nota, *nota-de* todas las demás.

Las cosas no son sustancias o sujetos ocultos tras los accidentes, sino *sistemas de notas*. *Sistema* es el carácter del *de*. Y, en virtud de este carácter, decimos que cada nota es algo *constructo* en la unidad del sistema.

Recíprocamente, la *unidad constructa del sistema de notas* es lo que llamo *sustantividad*. Las cosas son sustantividades, no sustancias, son *sistemas*. El *sistema constructo sustantivo* tiene una unidad clausurada y cíclica de notas. Es una unidad que llamo *constitucional*.

En esto es en lo que consiste la estructura del *de suyo* de la realidad. *Estructura* es el sistema de notas de un constructo en cuanto notas propias de él. Pues bien, cuando estas *notas-de* son cualidades sensibles, o lo que

está formalmente reclamado por ellas, entonces decimos que la realidad en cuestión es **cosa material**.

Cosa material es sistema constructo de cualidades sensibles o de lo formalmente necesario para ellas.»

[Zubiri, Xavier: *Espacio. Tiempo. Materia*. Madrid: Alianza Editorial, 1996, p 343-344]



«Las cosas reales tienen multitud de notas, y esta multitud forma una unidad. Pero esta unidad no es aditiva: la cosa no es verde, más pesada, más caliente, etc., sino que es una unidad intrínseca. Es lo que llamamos **sistema**. ¿En qué consiste una **unidad sistemática**?

Toda nota es en la cosa una "**nota-de**". ¿De qué? De todas las demás. La glucosa tiene una realidad propia, pero en cuanto está en mi organismo es "glucosa-de" este sistema que llamamos organismo. Este momento del "de" es un momento no conceptivo sino **real**; diré que es un momento **físico** en el sentido de real a diferencia de **conceptivo**.

Pues bien, el "de" expresa la unidad de las notas. Y esta unidad es justo lo que constituye un **sistema**. En el "de" es en lo que consiste el sistema en cuanto tal. La realidad última y primaria de una cosa es ser un sistema de notas.

Este "de" impone a cada nota un modo propio de ser "de" todas las demás. Es lo que expresamos diciendo que cada nota tiene una posición perfectamente definida dentro del sistema.

El sistema tiene así una **sistematización**. Esta sistematización es cíclica y no lineal. Si fuera lineal la nota final no sería nota de todas las demás. El sistema lo es de todas las notas en forma de cíclica, esto es en **forma clausurada**.

Y ahora es el momento de repetir que este "de" es un momento físico y no conceptivo de la cosa real. El "**de**" pertenece a la cosa "de suyo", es por tanto un momento de su realidad.

Estas notas de una cosa real son de dos tipos: unas se deben a la actuación de unas cosas sobre otras. Son las que llamo **notas adventicias**. Pero hay otras que no proceden de esta actuación, sino que pertenecen a la cosa por lo que ésta es ya "de suyo". Son "sus notas".

Por esta razón las llamo **notas formales**. Este carácter de "su" constituye el modo propio como esta cosa es "una". La unidad está modalizada en cada cosa. Y a este modo según el cual cada cosa es una, es a lo que llamo **constitución**.

Todas las notas de un sistema son por tanto *constitucionales*. Pues bien, en virtud de este carácter constitucional de cada nota real, el sistema de notas posee lo que yo he llamado **suficiencia constitucional**.

El sistema real cuyas notas tienen por tanto suficiencia constitucional posee en su virtud un cierto carácter autónomo en la línea de la constitución: es lo que yo llamo **sustantividad**. La suficiencia constitucional es la razón formal de la sustantividad.

La sustantividad no es la sustancialidad aristotélica. Para Aristóteles, la sustancia es sujeto de propiedades ante todo esenciales. Pero aquí, las cosas reales no son sujetos sustanciales sino **sistemas sustantivos**. Para Aristóteles lo que aquí llamo "notas" son "accidentes", esto es, realidades insustantivas.

Pero en lo que nunca pensó Aristóteles es en que puede haber sustancias insustantivas. Y las hay, por ejemplo, innumerables sustancias que componen mi organismo. [...]

Precisamente por eso no llamo a las notas "propiedades" sino "notas". No son propiedades inherentes a un sujeto sino notas coherentes entre sí en la unidad del sistema.

Entre estas **notas constitucionales** hay algunas que están fundadas en otras. Pero hay algunas, "estas otras", que no están fundadas en otras, sino que por ser infundadas reposan sobre sí mismas. Por esto estas notas más que constitucionales son **constitutivas**. Así, todos los gatos blancos con ojos azules son sordos. [...]

Las notas constitutivas constituyen el subsistema radical de la sustantividad: son su **esencia**. La esencia es el principio estructural de la sustantividad. No es el correlato de una definición.

Es el sistema de notas necesarias y suficientes para que una realidad sustantiva tenga sus demás notas constitucionales e incluso las adventicias.»

[Zubiri, Xavier: *El hombre y Dios*. Madrid: Alianza Editorial, 1984, p. 19-21]



El ser vivo como sistema:

«Las estructuras de la vida no solamente han llevado a crear una liberación biológica del estímulo en forma de pura y vaga animalización de la vida sino a algo más: ha aparecido un estadio en que justamente esas funciones se *centralizan*. Es la *centralización del sentir*, la centralización de la vida animal. Lo cual es enormemente importante.

Pensemos que por eso a un animal, en general, se le puede dar la puntilla, cosa que no se puede hacer en ningún vegetal. Un vegetal es constitutivamente un sistema no centralizado. Un animal está centralizado. Y cuanto más centralizado es, es más perfecta su vida, pero más vulnerable. La centralización es siempre la sede de la vulnerabilidad.

El animal, a medida que va siendo cada vez más animal, es un sistema más centrado; y un sistema centrado en que el psiquismo cobra más carácter y

más parecido a lo que en el hombre hace que pueda decir: «me siento hambriento» o «me siento sediento».

Pero el animal no tiene este *me*, de ninguna manera: está sediento y está hambriento. Cuanto más perfecto es el animal, más se parece justamente a este *me* que tenemos los hombres.

No solamente hay la centralización de la animalidad, sino que hay, además, unos mecanismos – no en todo ser vivo, pero sí especialmente en los animales – de mantenimiento del *equilibrio* del medio interior. Justamente la homeostasis, la introducción de la homeostasis en la vida.

Y esto es algo absolutamente esencial. Sin esto, el ser vivo no podría mantener sus estructuras. El equilibrio homeostático es algo más que un equilibrio: es un *momento dinámico* en estructuras de equilibrio; no hay duda ninguna.

Considérese que se mantiene justamente la homeostasis del medio interno precisamente para que cuando el ser viviente necesite ejecutar acciones de un nivel superior a aquel que se está considerando, pueda el ser vivo contar, en cierto modo, consigo mismo para aquellas funciones.

Es decir, la organización y el equilibrio del medio interno no es un equilibrio estático, es un *equilibrio dinámico* en que cada una de las fases inferiores requiere *por necesidad* la intervención de una fase superior para que la fase inferior pueda continuar siendo la que es; no podría mantenerse el quimismo de un animal si en un cierto momento el animal no tuviese sensaciones ópticas (por lo menos de una manera integral), o bien otras. Evidentemente, esto no podría ser.

Interviene la función superior precisamente porque está exigida por la inferior. Ahora, que la superior, por su parte, juega su pasada. Porque una vez que entra en acción, naturalmente, tiene un campo mucho más extenso que la función elemental que le ha hecho entrar en funciones.

Es decir, tenemos una subtensión dinámica de la función superior por la inferior, y además una liberación de la actividad propia de la función superior. Pero la función superior no podría ejecutar su actividad si no fuera por la homeostasis, que dinámicamente subtiende su propia actividad.

¿Cómo podría pretenderse que sin un equilibrio químico adecuado pudiera el sistema nervioso funcionar adecuadamente, y tener un cerebro que recordara, etc.? Esto no podría ser.

No solamente hay una función de estabilización en el orden de las actividades, sino que esta estabilización conduce de hecho, por lo menos en la serie animal, a algo distinto, que es la *corticalización*.

Se va constituyendo no solamente un eje central, sino que ese eje central termina en un *telencéfalo*, y el telencéfalo culmina justamente en una *corteza*.

Ahora bien, ¿cuál es la función de la corteza? Se ha discutido mucho entre neurólogos. Sherrington creía que era un sistema de integración; Brinkner, que es un sistema de significación.

Modestamente me he atrevido alguna vez a pensar que no se trata ni de una cosa ni de otra: Porque efectivamente el ser vivo, todo ser vivo, aun la ameba más elemental, además de tener unas funciones específicamente determinadas, tiene, justamente en virtud de sus estructuras, lo que yo he llamado la formalización de esas acciones, de la manera como se presentan en el medio.

Y he puesto el ejemplo del cangrejo (no es mío, es de Katz), del cangrejo al que se le adiestra a cazar una presa sobre una roca, pero si esa presa se le pone colgada de un hilito y un palillo, el cangrejo se siente incapaz de apresarla.

¿Por qué razón)? Porque realmente el cangrejo no ha percibido la presa, sino que ha percibido la configuración entera «roca-presa». Y ahora, como tiene una configuración distinta, no reconoce la presa en ella. En cambio, un animal superior al cangrejo ve naturalmente la presa por sí misma, como recortada, independiente de lo demás. Pues, justo, esa es la función de formalización.

En el desarrollo evolutivo del sistema nervioso no simplemente se van creando los once órganos, los once matices de la sensibilidad que todos poseemos, sino que, además, sobre todo, se va creando un enorme sistema de formalización, en virtud de lo cual podemos hablar de cosas independientes, y no simplemente de configuraciones totales.

Ahora bien, yo estimo que la función esencial de la corteza cerebral y del cerebro en general es justamente crear este enorme sistema de formalización, en virtud del cual un estímulo elemental que se recibe del medio externo, en virtud de las formalizaciones, presenta situaciones cada vez más ricas, cuanto más rica sea su formalización interna.

Y esto es precisamente lo que hace que el psiquismo, tan elemental que consiste justamente en la liberación biológica del estímulo, adquiera ese carácter voluminoso y complicado que aboca precisamente en la conducta del animal.

Las respuestas que el animal da a una suscitación se convierten entonces en conducta. La formalización exige la conducta para su propia estabilidad, y recíprocamente hace posible la riqueza en que se inscribe el psiquismo del animal. En esto se funda la unidad intrínseca entre estabilidad y creación en la vida.

En definitiva, si consideramos estos estadios citados en la marcha de la vida, nos encontramos con que, desde la interiorización de la materia hasta la máxima formalización en la corticalización, hemos asistido a una progresiva interiorización, cada vez mayor, precisamente del ser vivo.

Ahora bien, la interiorización, la interioridad, es propia de la realidad en cuanto tal. Toda realidad, por serlo, tiene un *intus*, que se mantiene en un *ex*, que es precisamente el sistema de notas en que consiste la esencia de su sustantividad.»

[Zubiri, Xavier: *Estructura dinámica de la realidad*. Madrid: Alianza Editorial, 1995, p. 180-184]



«En las lenguas indo-europeas, y en muchas lenguas semíticas, se expresa el carácter de genitividad, por ejemplo, con la flexión: *domus petri*, la casa "de Pedro". En otras lenguas, por ejemplo, en español, carente de declinaciones, se expresa con preposiciones: la casa *de Pedro*.

Pero las lenguas semíticas pueden expresar esa relación en una forma distinta, que es no diciendo casa "de Pedro", sino "casa-de" Pedro; es decir, ese "de" va afectando a "casa" y no a Pedro.

Y es lo que se llama entonces el estado constructo. Efectivamente, el ser *nota-de* confiere precisamente al sistema un carácter que, formalmente, yo llamaría constructo. Es constructo, digo, donde constructo significa no que a una nota se le van agregando otras, sino que cada nota no es lo que es sino siendo precisa y formalmente de las demás, y refiriéndose a ellas.

Ahora bien, si esto es así, no hay ningún sujeto distinto, oculto detrás del sistema mismo. Claro, no en tanto que tiene muchas notas sino en tanto que constructo, y en tanto en cuanto transparece en él un momento de unidad primaria y radical.

Esta unidad es primaria y radical, es decir, no es sintética. Uno pensaría que esa unidad es la síntesis justamente de las notas. No, es al revés. La unidad es lo primario. Y lo que llamamos las múltiples notas es aquello en que a modo de analizadores se actualiza y se expresa, en las múltiples notas, aquello que primariamente es la unidad radical, incoercible, del sistema en cuestión.

De ahí, naturalmente, que las notas no son inherentes a un sujeto sino, repito, son coherentes entre sí. Son coherentes entre sí, y en ellas está actualizado el sistema constructo.

Pues bien, en tanto que esa unidad confiere carácter constructo al sistema de notas, estas notas manifiestas precisamente lo que es la unidad radical en sí misma: es justamente un *ex-tracto*, es *estructura*. He ahí la definición formal de estructura.

La realidad es radical y primariamente no subjetualidad sino estructuralidad. Es estructura.

Estructura es la actualidad de la unidad primaria en un sistema constructo de notas. En ella, en esta actualidad, el efecto formal del sistema consiste en determinar la posición de cada una de las notas dentro del sistema. No

consiste en que cada nota emerja de un sujeto, sino consiste en que cada nota ocupe un lugar perfectamente determinado dentro de otras notas.»

[Zubiri, Xavier: *Estructura dinámica de la realidad*. Madrid: Alianza Editorial, 1989, p. 36-37]



«Las diversas realidades que componen el Universo no son precisamente sustancias, sino que son **sistemas estructurales**. La realidad está compuesta no tanto de cosas substantes sino de cosas estructuradas: de estructuras. Y estas estructuras son unas estructuras que reposan sobre sí mismas, en cuanto tienen una suficiencia de notas en orden a lo que llamamos suficiencia constitucional.

Y este sistema de **notas constitucionales** reposa dentro de la sustantividad misma en un cierto sistema básico, más radical y más profundo, de notas no solamente constitucionales sino **constitutivas**; son las que constituyen precisamente por su unidad coherencial primaria lo que llamamos la **esencia** de una cosa: aquello que es la realidad *simpliciter* de las cosas en el mundo.

Y este **sistema de sustantividades** puede tener, y tiene efectivamente, un sistema de notas que no pertenecen a la esencia, ni dimanar de las notas constitutivas, unas notas que tradicionalmente se han llamado accidentales, expresión que me parece a mí harto ambigua. Yo he preferido llamarlas **adherentes**, por oposición a lo que tradicionalmente se ha dicho del accidente, que se esencia consiste en ser in-herente.

Y esta diferencia estriba en que precisamente aquello a que son ad-herentes las notas constitucionales, no es aquello a que son in-herentes los accidentes: los accidentes son inherentes a un sujeto, a una sustancia. En cambio, aquí, se trata de notas que por ser ad-herentes determinan de una manera últimamente concreta el sistema sustantivo al que son adherentes.

De ahí hay que partir para estudiar cuáles son las estructuras del dinamismo del Universo.»

[Zubiri, Xavier: *La estructura dinámica de la realidad*. Madrid: Alianza Editorial, 1995, p. 126-127]



«Radical y formalmente, lo real no es *sustancialidad*, sino *sustantividad*. Entre otras cosas, nuestra filosofía necesita una metafísica de la sustantividad.

Sustancialidad y sustantividad son cosas muy distintas. A mi modo de ver, las cosas están formalmente constituidas por propiedades, notas, cualidades coherentes entre sí: cada una en cuanto propiedad es propiedad de todas las demás, es "propiedad-de". Es lo que, con un vocablo tomado de la gramática de las lenguas semíticas, llamo "estado constructo".

En el estado constructo los vocablos entre sí, y por tanto lo por ellos designado, constituyen formalmente una unidad intrínseca propia. Y esta unidad del estado constructo es lo que llamo sistema.

El estado constructo es la unidad intrínseca y formal de dos nombres, y por tanto de dos cosas. Si digo en cualquier lengua indoeuropea "hijo de Pedro", tengo dos nombres y dos realidades, hijo y Pedro, el uno dependiente del otro.

Pero en estado constructo no tengo, por así decirlo, sino un solo nombre y una sola cosa, construida en dos momentos suyos: algo así como di dijera "hijo-de-Pedro". Bien sé que a uno de estos momentos se la llama estado absoluto, pero este término es absoluto porque es la base sobre la que está construido el todo.

Aplicada a nuestro problema, la ida del estado constructo es lo que he llamado sistema. En un sistema cada uno de sus momentos está construido sobre la unidad misma del sistema. Radical y primariamente, pues, las cosas son sistemas de propiedades: cada propiedad es "propiedad-de" el sistema".

Este sistema tiene dos momentos. Uno es aquel según el cual las *propiedades* en sí mismas son algo "completo" en la línea de las propiedades: cada propiedad lo es de las demás en cierto modo cíclicamente. Pero hay otro momento. Tomada la cosa a sí misma, este carácter de completo del sistema es una unidad clausurada y total. No es una unidad por razón de las propiedades, sino una unidad con carácter propio, un carácter según el cual lo ya completo tiene suficiencia para ser una unidad clausurada y total.

En virtud de este segundo momento, las propiedades de la cosa no son tan solo completas, sino que tienen suficiencia para determinar la cosa como "una" cosa. Esta suficiencia es lo que llamo *sustantividad*. Sustantividad es suficiencia par ser unidad clausurada total. Ambos momentos, ser completo y ser unidad clausurada y total, no son independientes.

Las propiedades completas modalizan la unidad sistemática de la sustantividad. Y esta modalización es lo que llamo constitución: es el modo de ser "uno" en virtud de las propiedades completas. Es el modo según el cual "una" cosa es "esta" cosa.

La unidad, en cuanto unidad constitucional, no es un sujeto sustante, sino que es suficiencia constitucional, esto es, capacidad de la cosa para constituir una unidad propia. Las propiedades son en una sustancia inherentes a un sujeto, pero en la sustantividad no son inherentes a nada, sino que son coherentes entre sí en unidad de suficiencia.

La unidad de sustantividad puede abrirse sin romper el carácter completo de las propiedades. Esta apertura es lo que hace que la sustantividad pueda cambiar sin cambiar las propiedades. La sustantividad puede adquirirse y

perderse de muchas maneras, y siempre formalmente, sin cambiar de propiedades. [...]

Lo radical y primario de las cosas no es, pues, sustancialidad, sino sustantividad. Y la transformación de la sustantividad no es ni remotamente transformación en la sustancialidad: no es transmutación de realidades. La transformación de la sustantividad consiste en que el sistema de propiedades pierde su unidad constitucional.

Es una apertura de la unidad de sustantividad a beneficio de una unidad de orden superior. Entonces, las propiedades ya no modalizan totalmente la unidad sustantiva. Esta unidad sustantiva tiene entonces un modo distinto, una unidad constitutiva distinta. [...]

La apertura de la unidad de sustantividad puede tener lugar, pues, de muy distintas maneras. Esta sustantividad es, pues, lo que formalmente constituye lo que llamaré la nuda realidad de las cosas.»

[Zubiri, Xavier: *El problema teológico del hombre: Cristianismo*. Madrid: Alianza Editorial, 1997, p. 401 ss.]



«Lo que es “de suyo” no es cada nota en y por sí; cada nota no es sustantiva. Lo que es “de suyo” es la unidad total y clausurada de las notas, esa unidad que llamamos sistema. Con lo cual el “de suyo” mismo, y por tanto la sustantividad que la respectividad constitutiva constituye, cobra también carácter especial. Porque cada nota, en cuanto nota de este contenido, es un momento talitativo de la unidad clausurada de todas las notas; unidad que no es ni aditiva ni causal, sino sistemática.

En su virtud, cada nota es “nota de”: es el *estado constructo*. Y por esto la realidad de este contenido es formalmente *sustantividad sistemática* en cuanto realidad. A veces he llamado al estado constructo, con expresión no siempre feliz, respectividad interna.

Pero en rigor no lo es por dos razones. Ante todo, porque esta es una denominación tan solo relativa a la relativa escisión del cosmos en sustantividades independientes; pero en rigor no hay sino la sustantividad del cosmos. Y segundo, porque el estado constructo descrito como respectividad interna concierne tan solo al contenido meramente talitativo.

Pero formalmente el estado constructo concierne al “de suyo” en cuanto tal, al momento de realidad, es decir, a la respectividad constituyente. El estado constructo consiste en que el contenido de cada nota, por ser “nota-de”, es real, pero no es real sino respecto a la realidad del sistema; ninguna nota en cuanto nota es real y en por sí misma, ninguna nota es lo que “de suyo” constituye algo real, sino que el “de suyo” concierne tan solo al sistema mismo.

Con lo cual cada nota es real solo siéndolo en sistema. Para ser realidad, cada nota en cuanto nota carece de suficiencia constitucional, carece de

sustantividad; solo tiene suficiencia constitucional el sistema. Solo el sistema es sustantivo. La formalidad misma de realidad tiene entonces, en respectividad transcendental, carácter de sistema.

El "de suyo" es "de suyo" sistemáticamente. En este sistematismo de la formalidad misma de realidad es en lo que consiste el estado constructo; es constructa la formalidad de realidad, y no solo el contenido talitativo. [...]

El estado constructo es respectividad constituyente: cada nota es realmente "nota-de" solamente siendo "nota-en". La unidad del estado constructo es unidad de formalidad sistemática de realidad, es unidad de sistema de notas.

La unidad metafísica de lo real es sustantividad. Apertura, respectividad y suidad determinan la realidad metafísica de lo real, la sustantividad tanto elemental como sistemática.»

[Zubiri, Xavier: *Escritos menores (1953-1983)*. Madrid: Alianza Editorial, 2007, p. 202-203]



«Cada realidad está constituida por una serie de notas, de las cuales unas las debe la constelación a sus conexiones con otras, mientras que algunas otras no dependen de estas conexiones, sino que, al revés, son notas que hacen posibles estas conexiones. A estas últimas las llamaremos *notas constitucionales*.

Con lo cual lo que decía antes, a saber, que estas son constelaciones o configuraciones, debe corregirse diciendo que en realidad se trata de unidades constitucionales: unidades compuestas de una serie de notas cuyo carácter interno y formal es constituir *sistema*.

No se trata de emerger de un sujeto unas notas, sino de constituir sistema entre sí, que es una cosa distinta. Un sistema no es forzosamente, ni formalmente lo es nunca, la manifestación de un sujeto subyacente.

¿De qué se trata, pues, cuando se habla de un sistema?

Ciertamente, que son notas sistemáticas puede querer decir, y muchas veces se entiende así, que las unas, más o menos, dependen de las otras; es decir, que no se puede modificar una nota sin que se modifique otra o varias de esa constelación. Sí, esto es verdad.

Lo que ya no es verdad es que por eso sean un sistema, sino que pasa al revés: sucede que son interdependientes *porque* forman un sistema, pero no que formen un sistema porque sean interdependientes. El que haya una dependencia recíproca será a lo sumo una *ratio cognoscendi*, una razón de poder conocer que estamos ante un sistema, pero no es lo que formalmente constituye el sistema.

El sistema está constituido por esa serie de notas constitucionales cuando las mismas forman una unidad primaria. Una unidad primaria es tanto como

decir algo que en alguna manera es anterior a la interdependencia en que las notas se encuentran entre sí real y efectivamente. El sistema es la unidad primaria de unas notas constitucionales.

En segundo lugar, este sistema no solo es una unidad primaria en notas constitucionales, sino que además es un sistema más o menos *clausurado*.

Si así no fuera, si una constelación estuviese abierta al aporte constitucional –no me refiero al aporte adventicio– de notas que vienen de otras constelaciones, entonces no tendríamos una cosa; tendríamos, si se quiere, un proyecto de cosa o una cosa que está en formación. No tendríamos una constelación formada. [...]

Lo que sí es cierto es que el carácter clausurado y cíclico que se da en un círculo es lo que de otra manera acontece innegablemente en un sistema: es una unidad primaria pero clausurada y cíclica.

Así pues, una constelación o un sistema es una unidad primaria de notas cíclicamente clausurado; es justamente lo que hemos llamado y podemos seguir llamando una *sustantividad*.»

[Zubiri, Xavier: *Sobre la realidad*. Madrid: Alianza Editorial, 2001, p. 52-53]

## COMENTARIOS

---

«Zubiri parte de la sustantividad humana como un sistema clausurado y cíclico de notas. Se entiende por *nota* en sentido lato, a las propiedades, cualidades, o partes constitutivas. Nos interesa la nota por lo que hace *formalmente* "nota" más que materialmente o por su contenido: cada nota por ser "*nota-de*" todas las demás constituye el *sistema*.

En este sentido, no hay un sujeto subyacente, y además las notas o accidentes (*ens entis*) al modo de la "teoría hilemórfica" en Aristóteles. La cosa es pura y simplemente la unidad de sus notas, y esta unidad es lo que constituye un "sistema". Es lo que Zubiri, inspirándose en las lenguas semíticas denomina "*estado constructo*".

Dentro de un sistema, hay notas de distinto carácter. Las *adventicias* son las que presuponen el sistema ya constituido y pertenecen a este por la acción de factores extrínsecos. Las *notas constitucionales* en cambio, aunque tengan origen causal exterior, son las que *en sí mismas* forman el sistema; entre estas últimas, hay unas que se hallan fundadas en otras a las que se designa además como *constitutivas* o *esenciales*.

Ahora bien, el *hombre* constituye un complejo sistema de notas, unas con de carácter físico-químico, y otras de carácter psíquico. El hombre no tiene organismo "y" psique como dos términos añadidos, sino que es una realidad psico-orgánica. El cuerpo es cuerpo-de la psique, y la psique es psique-del cuerpo.

El hombre por su *cuerpo* (sistema físico-químico, o **notas constitutivas**) es *espacial* (**notas constitucionales**) en tanto ocupa un lugar, pero que sea éste u otro es algo optativo (**notas adventicias**).»

[Rovaletti, María Lucrecia: "Morfogénesis, formalización y psicopatología", en Nicolás, Juan Antonio / Barroso Fernández Óscar (eds.): *Balance y perspectivas de la filosofía de X. Zubiri*. Granada: Comares, 2004, p. 531]



«La visión que tiene Zubiri de la realidad no es la de un agregado de cosas independientes, sino la de una red estructural en la que el todo ordena el alcance y la posición de sus notas; esta noción de "**estructura**" fue ampliamente utilizada por Zubiri antes de que saltase al primer plano de la actualidad intelectual por obra del estructuralismo y la definirá más tarde con toda precisión:

"En tanto que esa unidad [del sistema en sus notas] confiere carácter constructo al sistema de notas, estas notas manifiestan precisamente lo que es la realidad radical en sí misma: es justamente un *extracto*, es *estructura*. He aquí la definición formal de **estructura**" (EDR 37).

Cuando el sistema tiene suficiencia desde el punto de vista constitutivo, es decir, tiene capacidad para constituir desde dentro la mismidad de una cosa real; cuando, además, el **sistema** muestra una clausura cíclica, gracias a la cual la incorporación eventual de nuevas notas hace que éstas se conviertan en factor constitucional de la cosa misma; cuando se cumplen esas dos condiciones, entonces hablamos de **sustantividad**.

Zubiri elige cuidadosamente el término "**nota**" para evitar el término "propiedad", el cual parece insinuar un sustrato que tiene una naturaleza aparte de sus propiedades, pero solo mucho más tarde explicará el término en un texto de precisión milimétrica:

"Aquí nota no designa una especie de signo como significó etimológicamente en latín el sustantivo *nota*, sino que es un participio, lo que está 'noto' (*gnoto*) por oposición a lo que está ignoto, con tal de que se elimine toda alusión al conocer (esto sería más bien lo *cognitum*), como al saber (que dio origen a noción y noticia). Hay que atender tan solo a ser meramente noto" (IRE 33).

Es indiferente en este sentido si la "nota" es una propiedad esencial o accidental, si se trata o no de una cualidad, porque lo decisivo es que en ella queda notada la cosa en su mismidad.

La sustantividad recoge sistemáticamente todas las notas que tienen alcance en la constitución de la cosa real y, por tanto, pertenecen a un ámbito descriptivo (al menos, en principio) que en su unidad sistemática forman las notas *constitucionales* de la cosa real.»

[Pintor-Ramos, Antonio: *Nudos en la filosofía de Zubiri*. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca, 2006, p. 218-219]

•

«La nota se actualiza en la aprehensión como “en propio” o “de suyo”. Este “de suyo” constituye lo real, y por tanto tiene “suficiencia constitucional”. Pues bien, a lo real en tanto que constitucionalmente suficiente se denomina “sustantividad”. Cuando el “de suyo” abarca una sola nota, esa sustantividad es “elemental”. Cuando, por el contrario, la sustantividad abarca muchas notas, como es lo usual, entonces se produce un desdoblamiento entre el de suyo (es decir, entre la suficiencia constitucional o la sustantividad) y las notas. Sólo el conjunto de notas tiene sustantividad. Pero

“este conjunto es más que mero conjunto. En lo así aprehendido, cada nota tiene una ‘posición’ determinada en el conjunto. En su virtud, cada nota no es elemento ‘en’ un conjunto, sino elemento ‘de’ un conjunto: es “nota-de’. Toda nota en cuanto no es entonces formalmente ‘de’. Es lo que llamo *estado constructo*.

Con lo cual cada nota es un momento constructo ‘de’ el conjunto: es ‘nota-de’ el conjunto. No se trata de una especie de misteriosa adhesión del contenido de unas notas de la sustantividad a otras, sino de que toda nota es real en cuanto nota tan sólo en unidad con otras notas reales en tanto que notas. Con ello el conjunto mismo ya no es mero conjunto sino la unidad posicional y constructa de sus notas: es lo que formalmente llamo *sistema*” (IRE 203).

Cuando en la aprehensión lo real se manifiesta en una constelación de notas, cada uno de ellas es “de” todas las demás, de modo que forman en sí un “estado constructo”. Y lo construido es un “sistema”. Por tanto, lo aprehendido no es en este caso una “sustantividad elemental” sino una “sustantividad sistemática” o “sistema sustantivo”.

“Sólo el sistema tiene ahora suficiencia constitucional. La formalización funda sentientemente esa aprehensión intelectual de lo que llamamos cosas reales no como ‘cosas’ [e. d., no como cosas en sí allende la aprehensión], sino como unidades de sustantividad sistemática. No se trata de una elaboración conceptual, sino de un análisis atento de la aprehensión misma de lo real” (IRE 203).

Probablemente habrá advertido el lector que estamos analizando *Sobre la esencia* desde *Inteligencia sentiente*.»

[Diego Gracia: *Voluntad de verdad. Para leer a Zubiri*. Madrid: Triacastela, 2007, p. 172-173]

---

[Impressum](#) | [Datenschutzerklärung und Cookies](#)

Copyright © [Hispanoteca](#) - Alle Rechte vorbehalten